

BOE

Boletín Oficial del Estado de 07/06/2012 – nº 136

Procedimientos administrativos. Gestión informatizada**Orden HAP/1200/2012, de 5 de junio, sobre uso del sistema de código seguro de verificación por la Dirección General del Catastro. [\[+ ver BOE\]](#)**

La Dirección General del Catastro podrá utilizar un sistema de código seguro de verificación vinculado al citado centro directivo, para la identificación y autenticación del ejercicio de la competencia en las siguientes actuaciones administrativas automatizadas aprobadas mediante resolución del citado centro directivo y publicadas en su sede electrónica:

- a) Generación y emisión de certificados catastrales.**
- b) Generación y emisión de copias electrónicas auténticas a partir de documentos electrónicos y de documentos en soporte no electrónico.**
- c) Generación y emisión de acuses de recibo por la Sede Electrónica del Catastro.**

Resolución de 23 de mayo de 2012, de la Subsecretaría, de creación de sello electrónico para su utilización por la Dirección General del Catastro. [\[+ ver BOE\]](#)

Illes Balears. Transporte de mercancías

Resolución de 23 de mayo de 2012, de la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, por la que se acuerda iniciar el procedimiento para el otorgamiento de compensaciones a los transportes marítimos y aéreos de mercancías con origen o destino en Illes Balears realizados en el año 2011 y se aprueba el modelo de presentación de solicitudes.

[\[+ ver BOE\]](#)

Las solicitudes para la obtención de las ayudas se dirigirán, obligatoriamente por medios electrónicos, al órgano competente para instruir el procedimiento, la Delegación del Gobierno en Illes Balears, durante el plazo de un mes desde la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y estarán disponibles para su cumplimentación y presentación en la sede electrónica de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<https://sede.mpt.gob.es>).

DOUEDiario Oficial de la Unión Europea de 07/06/2012 [L147](#) [C161](#) [C161A](#)**Dictamen del Banco Central Europeo, de 22 de marzo de 2012, sobre**

- i) la propuesta de directiva relativa a los mercados de instrumentos financieros, por la que se deroga la Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo;**
- ii) la propuesta de reglamento relativo a los mercados de instrumentos financieros y por el que se modifica el Reglamento (EMIR) relativo a los derivados OTC, las entidades de contrapartida central y los registros de operaciones;**
- iii) la propuesta de directiva sobre las sanciones penales aplicables a las operaciones con información privilegiada y la manipulación del mercado, y**

07 de junio de 2012

iv) la propuesta de reglamento sobre las operaciones con información privilegiada y la manipulación del mercado (abuso de mercado) (CON/2012/21)

[\[+ ver DOUE\]](#)

DOGC

Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya de 07/06/2012 – 6144

No es publica cap norma amb transcendència econòmic – fiscal

BOIB

Butlletí Oficial de les Illes Balears de 06/06/2012

No es publica

BOCM

Oficial de la Comunidad de Madrid de 06/06/2012 - nº 134

No se publica ninguna norma con transcendencia económico - fiscal

DOCV

Diari Oficial de la Comunitat Valenciana de 06/06/2012 – nº 6790

No se publica ninguna norma con trascendencia económico - fiscal

BOPV

Boletín Oficial del País Vasco de 07/06/2012 – 111

DECRETO 81/2012, de 22 de mayo, de agencias de viajes. [\[+ ver BOPV\]](#)

BOTHA Boletín Oficial de Araba de 07/06/2012

No se publica

BOG Boletín Oficial de Gipuzkoa de 07/06/2012 – 107

No se publica ninguna norma con transcendencia económico - fiscal

BOB Boletín Oficial de Bizkaia de 07/06/2012 – 109

No se publica ninguna norma con transcendencia económico - fiscal

BOC

Boletín Oficial de Canarias de 07/06/2012- 111

No se publica ninguna norma con transcendencia económico – fiscal

SENTENCIA NOVEDOSA DEL TS SOBRE RETRIBUCIÓN DE ADMINISTRADORES

Considera no deducibles las retribuciones de los consejeros. Ejercicios 1997, 1998 y 1999. El Alto Tribunal considera que la retribución satisfecha al Consejo es una liberalidad por aplicación del artículo 14.1.e de la Ley 43/1995 ya que las tareas de dirección las ejerce un empleado.

Sentencia del TS de 1 de marzo de 2012 [+ ver sentencia completa](#)

Hechos probados:

1. Sociedad Anónima que desde el 1997 está administrada por un Consejo de Administrador.
2. Dicho Consejo de Administración sólo celebra una única reunión al año.
3. Que los Estatutos de la sociedad fija que el cargo de administrador será retribuido. Mercantilmente la sociedad ha cumplido con las exigencias de la Ley.
4. Que las tareas de dirección en la empresa las realiza un empleado que tiene conferido un poder especial por escritura pública.

El tribunal determina:

La cuestión controvertida queda reducida a determinar si las retribuciones pagadas a los consejeros son o no deducibles fiscalmente, en la medida que las mismas no corresponden a la contraprestación de servicios realmente prestados por los mismos a la sociedad.

En virtud de los hechos anteriores, **no pueden considerarse como deducibles las cantidades abonadas a los socios en concepto de retribuciones del Consejo de Administración** conforme al artículo 14,1, a, de la Ley , argumentación aplicable también al consejero independiente que se encuentra representado.

En el caso que nos ocupa no existe constancia de prestación personal alguna de los consejeros-socios a la sociedad, más allá de su pertenencia al **Consejo de Administración**. Ello nos conduce a entender que se está retribuyendo la aportación de capital, lo que también ocurrirá en el caso del consejero incapaz independientemente que se encuentre representado.